

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020200030800
DEMANDANTE: ORLANDO BELTRÁN DÍAZ
DEMANDADOS: TIMÓN S.A.
GLOBAL MANAGEMENT S.A.
SERVIENTREGA S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: TIMÓN S.A.

En Bogotá D.C. 1 de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo

actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda y de la reforma de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si existe un contrato de trabajo entre el señor **ORLANDO BELTRÁN DÍAZ Y SERVIENTREGA S.A**; así mismo se deberá establecer si los pagos recibidos por el demandante por concepto de auxilio de formación, bono de servicio, productividad fija y auxilio de mercado constituyen factor salarial, en consecuencia, si hay lugar a la reliquidación de las prestaciones sociales deprecadas en la demanda, al pago de las horas extras e indemnizaciones solicitadas y al reajuste correspondientes a los salarios superiores que devengaban o devengan otros trabajadores que ocuparon u ocupan el mismo cargo y funciones en SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. y si las demandadas son solidariamente responsables.

Frente al llamado en garantía el litigio versará sobre todos los hechos, y se deberá establecer si la llamada en garantía Timón SA, en virtud del contrato de Mandato Sin Representación suscrito con la empresa SERVIENTREGA SA., debe asumir y pagar al demandante en nombre de la empresa SERVIENTREGA SA las sumas a las que llegare a ser condenada por prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otra que le llegará a ser reconocida en la demanda.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia..

Auto: el apoderado de la parte demandante manifiesta que en el mes de noviembre de 2022 el actor renuncio a la empresa. donde el día de ayer allego al correo del juzgado copia de la renuncia y el pronunciamiento de la misma. Razón por la cual solicita que el despacho también estudie dentro del objeto del litigio las circunstancias de ese retiro del actor. Si fue o no sin justa causa.

Decisión: el despacho considera que no fuero propuestas como pretensiones de la demanda el estudio de que se condene por despido sin justa causa. Razón por la cual no será objeto de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Auto: el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra la decisión anterior.

Se corre traslado.

Decisión: el despacho no repone su decisión. Aclarando que si es una prueba sobreviniente se tendrán en cuenta como prueba y se incorporara al expediente. Tanto los documentos remitidos por la parte demandante como timon.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda y la reforma de la demanda visible a folios 11 A 89 y 546 a 1413 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se decreta el interrogatorio de los representantes legales de las demandadas.

DOCUMENTAL SOLICITADA:

- **SE REQUIERE Y ORDENA** a la demandada **SERVIENTREGA** para que, en **EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, APORTE** los documentos solicitados por el demandante, en especial el MANUAL DE FUNCIONES DONDE CONSTEN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONDUCTORES DE ZONA, COMO SUS ASIGNACIONES SALARIALES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS DIRECTAMENTE A SERVIENTREGA, al igual que deberá allegar todas las pruebas que tengan en su poder y que tengan relación con el vínculo laboral con el demandante y entre las demandadas, en razón de la carga dinámica de la prueba, teniendo en cuenta que son documentos relacionados con el vínculo laboral y la presunta tercerización que pretende demostrar la demandante.
- **SE REQUIERE Y ORDENA** a la demandada **GLOBAL MANAGEMENTE S.A** para que, en el **TÉRMINO DE 10 DÍAS, APORTE** que tenga en su poder que den cuenta de la relación laboral que sostuvo con el demandante, en especial el contrato suscrito, todos y cada uno de los pagos de nómina, pagos a seguridad social; así mismo los contratos que ha suscrito con las otras demandadas **TIMÓN Y SERVIENTREGA**. en razón de la carga dinámica de la prueba, teniendo en cuenta que son documentos relacionados con el

vínculo laboral y la presunta tercerización que pretende demostrar el demandante.

- **SE REQUIERE Y ORDENA** a la demandada **TIMON S.A** para que, en el **TÉRMINO DE 10 DÍAS, APORTE** todos los documentos referentes con la relación laboral con el demandante, en especial todos y cada uno de los desprendibles de nómina y pagos realizados al demandante, al igual que todos los contratos suscritos como otros si a los contratos, ya que solo obra uno a término fijo. Así mismo deberá aportar lo relacionado con la solicitud del demandante del **LITERAL A**, es decir “... *Todos los contratos, convenios y/o acuerdos comerciales o de cualquier naturaleza, etc., con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc., que haya suscrito con SERVIENTREGA S.A., y que hagan relación o que de ellos se desprenda al suministro de personal o servicios (Bajo cualquier modalidad) de ustedes para SERVIENTREGA S.A...*” en razón de la carga dinámica de la prueba, teniendo en cuenta que son documentos relacionados con el vínculo laboral y la presunta tercerización que pretende demostrar la demandante.

PRUEBA POR INFORME: SE NIEGA, dado que los hechos que pretende probar la parte actora lo pueden hacer mediante el interrogatorio de parte a cada uno de los representantes legales de las demandadas.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

GLOBAL MANAGEMENT S.A.:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda y la reforma visible a folios 237 A 343 Y 1439 A 1518.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio del demandante

PARTE DEMANDADA TIMÓN S.A

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda y la reforma visible a folios 365 a 492 y 1543 a 1658

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio del demandante

PARTE DEMANDADA SERVIENTREGA S.A.

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda y la reforma visible a folios 516 a 522 y 1682 a 1688.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio del demandante

LLAMADO EN GARANTÍA: TIMÓN S.A

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación del llamamiento en garantía a folios 1718 a 1728

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Auto: el apoderado de SERVIENTREGA Presenta recurso de reposición, frente al decreto de pruebas, dado que algunos documentos no tienen relevancia dentro del proceso.

Auto: la apoderada de TIMON Presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente al decreto de pruebas del literal A

Auto: la apoderada de GLOBAL Presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente al decreto de pruebas del literal A -B -C -D

Se corre traslado

Decisión: el **DESPACHO NO REPONE** el auto. se mantiene incólume la decisión en el sentido de solicitar que se aporte los documentos que se solicitaron en la demanda o las razones justificadas por no se portan las pruebas. **NO SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Auto: la apoderada de SERVIENTREGA solicita que se aclare la solicitud de los documentos que se deben aportar. En el sentido si se deben aportar los documentos de toda la planta del personal de SERVIENTREGA o los establecidos en el hecho 22 de la demanda

PRUEBAS DE OFICIO: el despacho **REQUIERE AL DEMANDANTE** y/ o demandas para que aporte la resolución mediante la cual COLPENSIONES le reconoció el derecho pensional al actor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el interrogatorio de parte del demandante y de los representantes legales de las demandadas.

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio

AUTO No. 1:

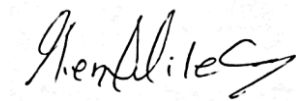
Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **MARTES 21 DE MARZO DE 2023 A LA HORA 10:30 AM** fecha y hora en la que se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9eaf6760-a1df-47d1-a03b-371d2d175777?vcpubtoken=0722dee6-df6d-41d9-9093-49c0e6ddae25>